SPE.SECAI-101-2022-spae

Informe de Supervisión de Portal Electrónico Gobernación Departamental de Retalhuleu 2022

Guatemala, abril 2022

Tabla de contenido

Introducción.....2
Ficha Técnica: 3
Objetivos de la supervisión: 3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico: 3
Criterios de cumplimiento: 5
Nivel de Cumplimiento: 5
Rango de cumplimiento: 5
Conclusiones: 6
Recomendaciones: 6

Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública** -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Gobernación Departamental de Retalhuleu** en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ficha Técnica:

Sector: Organismo Ejecutivo

Entidad: Gobernación Departamental de Retalhuleu

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: http://gobernacionretalhuleu.gob.gt/

Artículos aplicables: 10 y 11

Fecha de la supervisión: 20-04-2022

Supervisor: Silvia Patricia Angel Estrada

Nivel de Cumplimiento: 27.91%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en los artículos 10 y 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 calle 11-43 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10, aplicable a las entidades públicas según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Objetivos Específicos:

a) Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principios de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
b) Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
c) Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
d) Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en los **artículos 10 y 11,** se encontraron los siguientes incumplimientos:

Artículo 10

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	S	0
	Funciones de las dependencias	S	0
	Marco normativo	S	0
2	Directorio de la entidad	S	0
3	Directorio de empleados	N	No hay información 2022
4	Remuneraciones	N	No hay información 2022
5	Misión	S	0
	Objetivos	S	0
	Plan operativo anual	N	No hay información 2022
	Resultados del POA	N	No hay información 2022
6	Manuales	S	0
7	Presupuesto	N	No hay información 2022
	Programas presupuestarios	N	No hay información 2022
	Modificaciones y transferencias	N	No hay información 2022
8	Ejecución Presupuestaria	N	No hay información 2022
9	Depósitos con fondos públicos	N	No hay información 2022
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	N	No hay información 2020
11	Contratación de bienes y servicios	N	No hay información 2022
12	Viajes nacionales	N	No hay información 2022
	Viajes internacionales	N	No hay información 2022
13	Inventario de bienes muebles	N	Hacen referencia a cierre año 2020
	Inventario de bienes inmuebles	N	0
14	Contratos de mantenimiento	N	No hay información 2022
15	Subsidios	N	No hay información 2022
	Becas	N	No hay información 2022
	Transferencias	N	No hay información 2022
16	Contratos, licencias y concesiones	N	No hay información 2022
17	Empresas precalificadas	N	No hay información 2022
18	Obras en ejecución o ejecutadas	N	No hay información 2022
19	Contratos de arrendamiento	N	No hay información 2022
20	Cotizaciones y licitaciones	N	No hay información 2022
21	Fideicomisos con fondos públicos	N	No hay información 2022
22	Compras directas	N	No hay información 2022
23	Auditorías	S	0
26	Funcionamiento de archivo	S	0
27	Índice de la información clasificada	N	No hay información 2022
28	Pertenencia sociolingüística	N	No hay información actualizada.
29	Otra información	N	No hay información actualizada, en su justificación indican no tener.

Artículo 11

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Ejercicio de su presupuesto	N	No hay información 2022
2	Listado de asesores	N	No hay información 2022
3	Informe de viáticos al exterior	N	No hay información 2022

Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	S	0

2	Que la información se ubique de forma ordenada	S	0
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	S	0
	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	**27.91**	

Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.
Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta.
No = Cuando la información no se publica o se encuentra desactualizada.
N/A = (No Aplica) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

FORMULA:	**NC**	=	$\frac{S+(P*½)}{T-na}$ *100
SIMBOLOGÍA:	**S**	=	Si
	N	=	No
	P	=	Parcial
	na	=	No aplica
	T	=	Total elementos a evaluar
	½	=	Medio punto
	100	=	Para elevar a porcentaje
	NC	=	Nivel de cumplimiento

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI	=	1 punto
NO	=	0 puntos
PARCIAL	=	Medio punto
NO APLICA	=	Se exime de los elementos a evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Conclusiones:

- Tiene un cumplimiento deficiente de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Siendo importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.
- Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.
- La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es deficiente, por lo que, es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio de los artículos 10 y 11, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.